

RESOLUCION CNEE-06-98

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA:

CONSIDERANDO:

- a) Que el señor Gregorio Salvador Solares Arévalo, Representante legal de la Empresa SESUTI, S.A. en oficio de fecha 17 de marzo del presente año, solicita la exoneración de la multa por atraso en el pago de aportes a la CNEE, por las razones siguientes. No conocían la Ley General de Electricidad, Están en proceso de vender la Empresa, Desconocían el monto total a pagar por concepto de aportes.
- b) Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117, Acuerdo Gubernativo 256-97, Reglamento de la Ley General de Electricidad, la COMISION califica como fuerza mayor la justificación presentada en cuanto a desconocer el monto del aporte, en virtud de que la implementación de la actual sede de la CNEE se terminó a finales de 1997, dificultando la notificación y recepción de los aportes correspondientes.

POR TANTO:

En uso de las funciones y atribuciones que le confiere el Artículo 4º de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- 1) APROBAR, exoneración de multas a la Empresa SESUTI, S.A. por concepto de atraso en el pago de los aportes a la CNEE correspondientes al período comprendido de junio de 1997 a febrero de 1998, siempre que dicha empresa cancele la totalidad de lo adeudado por aportes ordinarios antes del 31 de marzo de 1998.
- 2) Esta resolución surte efectos inmediatos

Dada el día 19 de marzo de 1998.